



ORDEN DE LA MINISTRA DE CIENCIA E INNOVACIÓN POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO-RED DE CIUDADES DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN (ARINN) LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2023 POR LA CANTIDAD DE 150.000 EUROS CON CARGO A LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 28.08.467C.480.04 Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 (Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023) contemplan en sus estados de gastos la partida presupuestaria 28.08.467C.480.04 "A la Secretaría de la Asociación Red Innpulso para gastos de funcionamiento" por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

La subvención nominativa a la asociación Red Innpulso está incluida en el Anexo 1 del PAA2023 (Programa de Actuación Anual 2023), y contribuye al siguiente objetivo del PEICTI (Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2011-2023): OE2; Promover el aprovechamiento de sinergias territoriales mediante instrumentos de colaboración y cohesión en áreas estratégicas.

Por otro lado, el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los ministros tienen entre sus funciones la concesión de subvenciones y ayudas con cargo a los créditos de gasto propios del Ministerio.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.

Conceder a la secretaría de la Asociación Red Innpulso la subvención nominativa por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 euros) prevista en la aplicación presupuestaria 28.08.467C.480.04 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023.

SEGUNDO.

Las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. - Objeto

Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a la subvención otorgada mediante esta orden se aplicarán a sufragar los gastos de funcionamiento y las actividades de la Asociación Red Innpulso, recogidas en el anexo a esta orden.

Segunda. - Libramiento del importe de la subvención

Con carácter previo a la concesión y al pago de la subvención otorgada, prevista en la presente orden, la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



El libramiento del importe de la subvención se realizará, a partir del día siguiente a la fecha de firma de la presente orden, mediante pago anticipado, de una sola vez. La forma de pago será mediante transferencia bancaria.

Los posibles rendimientos financieros que se pudieran derivar del libramiento por anticipado de los fondos deberán aplicarse al objeto de la ayuda.

De acuerdo con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías, por su naturaleza de entidad no lucrativa.

Tercera. - Obligaciones de la Asociación Red Innpulso (ARINN)

1. Con carácter general, la Asociación Red Innpulso, deberá cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La ARINN deberá realizar, con cargo a la presente subvención, las actividades y gastos de funcionamiento de la asociación, según se describe en el Anexo (Memoria de actuación).
3. La ARINN se obliga a justificar la aplicación de los fondos y a acreditar el cumplimiento de la finalidad de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en esta orden.
4. La ARINN deberá someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas, y a las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que será de aplicación en esta materia, facilitando cuanta información sea requerida al efecto, para lo que deberá conservar las justificaciones de la aplicación de los fondos concedidos durante la ejecución de esta orden en un plazo mínimo de cuatro años a contar desde la finalización del plazo de justificación de la misma.
5. La presente subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la entidad beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de las aportaciones recibidas, incluida la que se regula en la presente orden, no supere el coste total de las actividades.
6. La ARINN deberá acreditar o autorizar al órgano concedente para consultar, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con anterioridad al libramiento de la cantidad concedida mediante la presente orden.
7. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Ciencia e Innovación» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la



Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

Cuarta. - Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es 1 de mayo de 2023 y la fecha final el 30 de abril de 2024.
2. A los efectos de la presente orden, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención (31 de mayo de 2024).
3. En base a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá subcontratar el 100% de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Con base en lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedan fuera del concepto de subcontratación la contratación por la entidad beneficiaria de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada, es decir, la concertación con terceros de los contratos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención no constituye subcontratación de dichas actividades.

4. Será considerado como gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.500 €, el derivado de la realización del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constate que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta orden de concesión.

Quinta. - Justificación.

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:
 - a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



b.1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b.2) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

b.3) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de acuerdo con el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con la verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los que figuran en esta resolución. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo y se ajustará al modelo establecido en la citada Orden.

b.4) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

c) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

d) Acreditación de las normas de publicidad. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, página web, etc.) que evidencie el cumplimiento de las normas aplicables. El material gráfico que evidencie el cumplimiento de estas normas deberá incluir igualmente la referencia al Ministerio de Ciencia e Innovación, con la imagen institucional del Gobierno de España.

2. La justificación se realizará antes del 31 de mayo de 2024, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

Sexta. - Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el capítulo II del título III de su Reglamento de desarrollo.



4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima. - Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por el beneficiario de la subvención regulada en esta resolución, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. - Régimen jurídico.

La subvención regulada en la presente orden quedará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, a su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a lo dispuesto en la presente resolución de concesión, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como a lo establecido en las demás normas que resulten de aplicación.

Novena. - Régimen de recursos.

Contra esta orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Ministra de Ciencia e Innovación
PD Orden CIN/639/2020, de 6 de julio
La Secretaria General de Innovación,
D^a Teresa Riesgo Alcaide



ANEXO- MEMORIA DE ACTIVIDADES y PRESUPUESTO

ANTECEDENTES

La Asociación ARINN presentó en el registro electrónico del Ministerio de Ciencia e Innovación, con fecha 24 de mayo de 2023, memoria de actuaciones y solicitud de aceptación del presupuesto de 150.000,00 euros presentado para el periodo 1 de mayo de 2023 a 30 de abril de 2024.

MEMORIA DE ACTIVIDADES

El Consejo Rector de la Asociación Red Innpulso celebrado el 8 de febrero de 2023, aprobó el Plan de trabajo para el año 2023 elaborado por la secretaria técnica de la Red.

En líneas generales el plan de trabajo de la asociación Red Innpulso está basado en la consecución de cuatro objetivos estratégicos:



Entre las acciones a realizar para la consecución de los objetivos estratégicos cabe destacar para este período las siguientes:

Acciones formativas, con la realización de Webinars y píldoras formativas sobre la metodología de Misiones para las ciudades de la red y un ciclo formativo para los Agentes de Innovación Local.

Consolidación de alianzas, con otras redes y otras entidades.

Desarrollo de proyectos. Dinamizados y apoyados por la oficina de proyectos. Con especial énfasis en la preparación de proyectos dirigidos a convocatorias europeas.



El presupuesto concedido será a destinado a cubrir los gastos en los siguientes conceptos:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

En este apartado con un presupuesto de 105.760,00 euros, la actividad a realizar consistirá en:

- ASISTENCIA A LA SECRETARÍA TÉCNICA. En relación a la subcontratación por parte de la secretaria técnica de la asociación de una asistencia técnica para apoyo a la misma en las tareas de gestión de la Asociación Red Innpulso.
- GASTOS FIJOS Y DE REPRESENTACIÓN.
 - Dietas presidencia y Secretaria Técnica de la Red, para subsanar parte de los gastos generados por los viajes y actividades de representación de la red, y dietas ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, con el fin de que aquellos ayuntamientos que no dispongan de partida presupuestaria para realización de viajes puedan participar en las reuniones y actos de la Asociación RED INNPULSO.
 - Auditoría según las condiciones en que se concede la subvención
 - Gastos derivados de la formación dirigida a las ciudades de la red y a los Agentes de Innovación Local.
 - Otros gastos de funcionamiento de la Asociación (gastos jurídicos, mantenimiento de plataformas y redes, y gastos bancarios).

2. DINAMIZACIÓN DE LA RED. DESARROLLO DE JORNADAS Y EVENTOS

Contará con un presupuesto total de 35.000 euros: destinados a hacer frente a los gastos de organización para el desarrollo del evento “Ciencia en Acción”.

Se ha firmado un convenio de colaboración entre la Red Innpulso y la Fundación “Ciutat de Viladecans” para la organización del evento anual de divulgación científica. En él se especifica la cantidad de 35.000 euros anuales para la Secretaría Técnica del evento que en este periodo de 2023-2027 ejercerá la Fundació Ciutat de Viladecans.

3. OFICINA DE PROYECTOS TRACTORES

Contará con un presupuesto para este período de 9.240 euros:

- ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS: Derivado de la subcontratación realizada por parte de la Secretaría Técnica de la asociación de una asistencia técnica que, mediante una Oficina de Proyectos Tractores, se prevé el pago de parte de la factura. La Oficina de Proyectos Tractores centraliza y coordina la gestión de los proyectos que nacen en el seno de los Grupos de Trabajo de la Red Innpulso. De esta manera, se consigue lograr mejoras en la práctica y en los resultados de dicha gestión. Esta oficina concentra sus esfuerzos en la concreción de proyectos tractores, es decir, en proyectos de envergadura y con capacidad de transformación, sólidos y competitivos, y que impliquen a diferentes ciudades. Por otro lado, esta Oficina permite facilitar



recursos para la definición e implementación de proyectos en las ciudades que no tienen los suficientes recursos para ello.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

CONCEPTO	
1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
a) Asistencia a la secretaría técnica	47.520,00 €
b) Gastos fijos y de representación	58.240,00 €
2. DINAMIZACIÓN DE LA RED	
c) Desarrollo de jornadas y eventos	35.000,00 €
3. OFICINA DE PROYECTOS TRACTORES	
d) Asistencia en la gestión de proyectos	9.240,00 €
TOTAL	150.000,00 €